Bogotá, D.C, 12 de agosto de 2026

HIDRO 2026-213

Señores:
ANDRES ARDILA
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

ASUNTO: Requerimiento para la atención inmediata de queja presentada por la representante legal del Acueducto ASOPORQUERA .

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría, y en atención a la queja presentada por la señora MIRIAM PÁEZ, representante legal del Acueducto ASOPORQUERA, relacionada con las condiciones en que fueron dejadas diferentes zonas, predios, elementos e infraestructura intervenidos durante la ejecución de las obras, esta Interventoría realizó la revisión de las situaciones reportadas y del registro audiovisual remitido por la representante legal, el cual se adjunta al presente comunicado como soporte de los hechos puestos en conocimiento.

De acuerdo con la información suministrada, las situaciones reportadas corresponden a sectores, predios, vías, redes e instalaciones que fueron objeto de intervención, tránsito y operación de maquinaria, excavación, acopio y retiro de materiales durante la ejecución de las actividades correspondientes al Acueducto ASOPORQUERA. En este sentido, corresponde al Contratista adoptar las medidas necesarias para garantizar que las áreas intervenidas, así como los elementos e infraestructura existentes en las zonas de trabajo y áreas adyacentes, sean conservados y, cuando resulten afectados con ocasión de la ejecución de las obras, sean debidamente reparados y restituidos.

Lo anterior se fundamenta en las obligaciones contractuales expresamente establecidas a cargo del Contratista. En particular, la **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, numeral 11, establece: ***"Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, vegetación y/o cuerpos de agua aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su***

exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales elementos, por encontrarse en zonas de paramo yo reservas ambientales."

De igual manera, la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 12, establece la obligación de ***"Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, reparar las vías de acceso, en los lugares de las obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.."***

Así mismo, el numeral 13 de la misma cláusula establece la obligación del Contratista de ***"Responder frente al FDLCB y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del contrato."***

En concordancia con las obligaciones anteriormente señaladas, el Anexo Técnico establece que el Contratista deberá garantizar que las zonas aledañas a las áreas intervenidas susceptibles de haber sido afectadas por la ejecución de las obras queden en iguales o mejores condiciones a las encontradas previa ejecución de la obra.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento por la representante legal del Acueducto ASOPORQUERA, esta Interventoría REQUIERE al CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026 para que proceda DE MANERA INMEDIATA a realizar la verificación y atención de las afectaciones informadas, ejecutar las reparaciones que correspondan y culminar las actividades pendientes relacionadas con el frente de obra, garantizando la restitución de las condiciones de las zonas, predios, vías, redes e instalaciones intervenidas, de conformidad con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y demás documentos contractuales aplicables.

En consecuencia, se requiere al Contratista atender las siguientes situaciones:

1. Reparación de tubería de alcantarillado

De acuerdo con la queja presentada por la representante legal de ASOPORQUERA, se reporta la rotura de una tubería de alcantarillado ubicada en el predio que fue facilitado para el acopio del material proveniente de las excavaciones, afectación que, según lo informado, se habría producido durante las actividades de retiro del material ejecutadas en el marco de las obras.

A la fecha, según lo informado a esta Interventoría, la tubería permanece sin reparación, por lo cual se requiere al Contratista atender esta situación de manera inmediata, evitando que la afectación se prolongue o genere mayores consecuencias sobre el predio y su funcionamiento.

En consecuencia, se requiere al Contratista realizar la verificación técnica correspondiente y ejecutar la reparación integral de la tubería afectada, garantizando su adecuada funcionalidad y restituyendo las condiciones del área intervenida.

Una vez ejecutada la reparación, el Contratista deberá informar a esta Interventoría y remitir los soportes correspondientes, incluyendo registro fotográfico de la intervención y, cuando resulte aplicable, las respectivas pruebas de funcionamiento, para efectos de la verificación y cierre de la actividad.

2. Reparación de la cerca ubicada en el sector La Y

De igual manera, se reporta la afectación de la cerca de un predio ubicado en el sector denominado La Y, situación puesta en conocimiento de esta Interventoría por parte de la representante legal del Acueducto ASOPORQUERA, en el marco de las afectaciones identificadas durante la ejecución de las actividades en el sector.

En consecuencia, se requiere al Contratista realizar la verificación inmediata de la afectación y proceder con la reparación y/o reposición de la cerca, garantizando que esta sea restituida a condiciones iguales o mejores a las encontradas antes de la ejecución de las actividades.

La atención de esta situación deberá efectuarse de manera prioritaria, teniendo en cuenta que la permanencia de la afectación puede generar reclamaciones por parte de los propietarios o responsables del predio, así como mayores afectaciones derivadas de la falta de atención oportuna.

Una vez ejecutada la reparación, el Contratista deberá informar a esta Interventoría y remitir los respectivos soportes y registro fotográfico, para efectos de la correspondiente verificación y cierre de la actividad.

3. Recuperación de la vía intervenida

Se requiere igualmente la recuperación integral de la vía utilizada e intervenida durante la ejecución de las actividades correspondientes al Acueducto ASOPORQUERA, de manera que sea restituida a condiciones iguales o mejores a las encontradas antes de la intervención.

Durante la ejecución de las actividades, esta Interventoría realizó observaciones relacionadas con las características y dimensiones de la maquinaria de oruga utilizada en el frente de trabajo, así como con las condiciones de operación y tránsito sobre la vía, evidenciándose afectaciones sobre las condiciones de la misma.

En consecuencia, se requiere al Contratista realizar la verificación inmediata del estado actual de la vía y ejecutar las actividades necesarias para su recuperación integral, garantizando la restitución de las condiciones existentes antes de la intervención.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 12, que establece la obligación de "Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, reparar las vías de acceso, en los lugares de las obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas."

Una vez culminadas las actividades de recuperación, el Contratista deberá informar a esta Interventoría y remitir los respectivos soportes y registro fotográfico, para efectos de la verificación en campo y correspondiente cierre de la actividad.

4. Reparación de afectaciones en instalación eléctrica – predio señora Miriam Páez

Así mismo, se reportan afectaciones en las instalaciones eléctricas del predio de la señora MIRIAM PÁEZ, relacionadas con la operación y/o ubicación de la maquinaria utilizada durante la ejecución de las actividades en el sector.

Por lo anterior, se requiere al Contratista realizar de manera inmediata la inspección y verificación técnica de la instalación eléctrica, determinar las condiciones y afectaciones existentes y, de ser atribuibles a las actividades ejecutadas, proceder con las reparaciones necesarias para restablecer y garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.

Una vez realizada la intervención, el Contratista deberá informar a esta Interventoría y remitir los soportes correspondientes, incluyendo registro fotográfico antes y después de la reparación, para efectos de la respectiva verificación y cierre de la actividad.

5. Empates, pruebas y puesta en funcionamiento del tramo instalado

Finalmente, se requiere al Contratista culminar de manera urgente y prioritaria las actividades pendientes relacionadas con los empates y la conexión a la red existente de los tramos instalados en el Acueducto ASOPORQUERA, así como realizar las pruebas y verificaciones necesarias para garantizar la correcta funcionalidad y puesta en servicio de la infraestructura ejecutada.

Estas actividades deberán ejecutarse garantizando la correcta conexión y funcionamiento de la infraestructura instalada, incluyendo la realización de las pruebas correspondientes y la entrega a esta Interventoría de los respectivos soportes que permitan verificar su adecuada ejecución y funcionamiento.

En consecuencia, no deberá darse por concluido el frente de obra mientras permanezcan pendientes las actividades necesarias para garantizar la correcta operación y puesta en servicio del tramo intervenido.

Una vez culminadas las actividades, el Contratista deberá informar a esta Interventoría para realizar la correspondiente verificación en campo y validación de los soportes de las pruebas y puesta en funcionamiento

Como soporte de las situaciones descritas en el presente comunicado, se adjuntan registros fotográficos de seguimiento de Interventoria y el registro audiovisual remitido por la señora MIRIAM PÁEZ, representante legal del Acueducto ASOPORQUERA, en los cuales se evidencian las condiciones reportadas en los diferentes sectores, predios, vías e instalaciones objeto de la presente comunicación.

Los registros aportados deberán ser considerados por el Contratista para efectos de identificar, verificar y atender las afectaciones señaladas, sin perjuicio de la verificación que esta Interventoría realizará directamente en campo sobre las reparaciones y actividades requeridas.

Una vez ejecutadas las actividades solicitadas, el Contratista deberá remitir los respectivos registros fotográficos del estado inicial, durante la intervención y posterior a la reparación, así como los demás soportes que permitan acreditar la correcta atención de cada situación.









En virtud de lo anterior, se requiere al CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026 atender de manera inmediata los requerimientos establecidos en el presente comunicado y adoptar las acciones necesarias para garantizar la reparación de las afectaciones, la restitución de las áreas intervenidas y la culminación de las actividades pendientes.

Esta Interventoría realizará el seguimiento correspondiente y verificará en campo la atención efectiva de los requerimientos formulados, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar en caso de evidenciarse la persistencia de las situaciones señaladas o el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.



_____

JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S

Anexos:

Registro audiovisual remitido por la representante legal del Acueducto ASOPORQUERA.
Registros fotográficos de las situaciones reportadas.